



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

CONSTANCIA: del 16 al 22 de febrero 2024, corrió el término para el saneamiento de la demanda. No hubo escrito.

DÍAS HÁBILES: 16,19,20,21,22 de febrero 2024

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024-00026- 00

Asunto : Rechaza Demanda y autoriza retiro

Armenia, 01 marzo 2024.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se tiene que la parte interesada no subsanó la falencia evidenciada dentro del asunto en el término indicado para ello.

En consecuencia, como la parte demandante, no subsanó los defectos anotados en el auto 14 de febrero 2024 (doc. 012), el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP., se procederá con el rechazo de la demanda.

Así mismo, se allegó escrito mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda (doc. 013) y teniendo en cuenta que en esta providencia de decretar el rechazo de la demanda se autoriza el retiro, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para adelantar proceso ejecutivo

SEGUNDO: autorizar el retiro de la demanda, conforme a lo expuesto.

No es procedente realizar la entrega de los anexos de la demanda dado que la documentación fue recibida mediante correo electrónico tal como constan en acta de reparto (doc.011).

TERCERO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

/Ljrp

Inhábiles 02 y 03 marzo 2024
Se notifica por estado el 04 marzo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784cb22ffa9aa1bbaf2b2026ce6a8bd1222cde0bfed38990808850ad7b842d03**

Documento generado en 01/03/2024 11:10:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>